

RESOLUCIÓN 591E/2023, de 12 de abril, del Director General de Salud, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de la concesión de subvenciones para ayudas destinadas a complementar, en determinados gastos, el tratamiento de niños y niñas menores de 18 años con discapacidad diagnosticados de daño cerebral adquirido y patologías neurológicas afines, realizados de julio de 2022 a junio de 2023 ambos inclusive.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-1511-2023-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Salud Ciudadanía Sanitaria, Aseguramiento y Garantías Sección de Ciudadanía Sanitaria y Aseguramiento Tfno.:848423529 Dirección: C/ Amaya 2 A – 3ª planta, 31002 PAMPLONA Correo-Electrónico: subvenciones.salud@navarra.es

En el Presupuesto de Gastos de Navarra para el año 2023, figura la partida presupuestaria 511004 51100 4819 311107 denominada (E) Ayudas para niños y niñas con DCA y patologías neurológicas afines.

El régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra se establece en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Esta norma dispone que, con carácter previo a su concesión, el órgano competente deberá establecer las bases reguladoras, que habrán de ser publicadas, posibilitando, de este modo, el acceso de quienes se encuentren en la situación que motiva su otorgamiento.

De acuerdo con lo establecido en la mencionada Ley Foral 11/2005, es objeto de la convocatoria que se aprueba mediante la presente Resolución, la concesión de subvenciones para cubrir, total o parcialmente, el gasto realizado en fisioterapia, terapia ocupacional, rehabilitación de la deglución, psicología y neuropsicología y productos de apoyo para la autonomía personal, para niños y niñas diagnosticadas de Daño Cerebral Adquirido y patologías neurológicas afines, realizado de julio de 2022 a junio de 2023 ambos inclusive.

Los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente ponen de manifiesto, respectivamente, la oportunidad e interés público de la convocatoria para la concesión de subvenciones que se aprueba, así como la legalidad de la misma y de sus



correspondientes bases reguladoras. Consta en el expediente la conformidad de la Intervención Delegada de Hacienda en el Departamento de Salud.

En consecuencia, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 32.1.d) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a costear, total o parcialmente, los gastos en fisioterapia, terapia ocupacional, rehabilitación de la deglución, psicología y neuropsicología y productos de apoyo para la autonomía personal, realizados de julio de 2022 a junio de 2023 ambos inclusive, destinados a menores de 18 años con discapacidad con diagnóstico de daño cerebral adquirido y patologías neurológicas afines, de acuerdo con las bases reguladoras que se adjuntan como anexo.

2. Autorizar un gasto máximo de 80.000 euros, que se imputará a la partida 511004 51100 4819 311107 del presupuesto de gastos del año 2023, denominada (E) Ayudas para niños y niñas con DCA y patologías neurológicas afines.

3. Ordenar la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra a los efectos oportunos.

4. Registrar la presente convocatoria de subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Pamplona, a 12 de abril de 2023.

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD
Carlos Artundo Purroy



A N E X O

Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones para ayudas destinadas a complementar, en determinados gastos, el tratamiento de niños y niñas menores de 18 años con discapacidad diagnosticados de daño cerebral adquirido y patologías neurológicas afines, realizados del 1 julio de 2022 al 30 de junio de 2023, ambos inclusive.

1. Objeto y finalidad de las subvenciones.

Las subvenciones se dedicarán a cubrir, total o parcialmente, el gasto efectuado del 1 julio de 2022 al 30 de junio de 2023, ambos inclusive, destinado a cubrir las siguientes necesidades de menores de 18 años con discapacidad que padezcan daño cerebral adquirido y patologías neurológicas afines:

- Fisioterapia
- Terapia ocupacional
- Rehabilitación de la deglución
- Psicología y/o neuropsicología

En estos supuestos, la fisioterapia, la terapia ocupacional, rehabilitación de la deglución, así como la psicología y/o neuropsicología, deberán haber sido realizadas en centros autorizados para el desarrollo de las mismas y por profesionales con título adecuado para ello.

- Productos de apoyo para la autonomía personal, excluido el material ortoprotésico financiado por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y, entendiendo por aquéllos, cualquier producto (incluyendo dispositivos, equipo, instrumentos y software) fabricado especialmente o disponible en el mercado, utilizado por o para personas con discapacidad destinado a facilitar la participación, proteger, apoyar, entrenar, medir o sustituir funciones/estructuras corporales y/o actividades o prevenir deficiencias, limitaciones en la actividad o restricciones en la participación, de acuerdo con la norma UNE-EN ISO 9999:2011, recogidos en la “Guía de orientación en la práctica profesional de la valoración reglamentaria de la situación de



dependencia: Productos de Apoyo para la Autonomía Personal” del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

La finalidad de utilidad pública de la presente subvención viene constituida por la conveniencia de complementar el tratamiento de los menores con diagnóstico de daño cerebral adquirido y patologías neurológicas afines, en las necesidades indicadas.

2. Cuantía de la convocatoria.

Esta convocatoria tendrá una cuantía de 80.000 euros, financiables con cargo a la partida 511004 51100 4819 311107 del Presupuesto de Gastos del año 2023 y denominada (E) Ayudas para niños y niñas con DCA y patologías neurológicas afines.

3. Requisitos de las personas beneficiarias.

Podrán obtener la condición de beneficiarias quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Tener un diagnóstico de daño cerebral adquirido o patología neurológica afín realizado por un profesional neuropediatra. En el caso de patología neurológica afín, deberá constar expresamente en el código diagnóstico lesión medular adquirida o daño cerebral estructural, objetivado por prueba de neuroimagen, y que esta lesión cerebral estructural esté relacionada directamente con el trastorno neurológico, independientemente del momento en que se ha producido de la causa subyacente.

- Ser menor de 18 años en el momento de recibir la intervención diagnóstica o terapéutica o la compra de los productos de apoyo.

- Residir de forma estable en Navarra, entendiéndose por tal la residencia efectiva y continuada del o la menor en la Comunidad Foral de Navarra durante un año antes del 30 de junio de 2023. En menores de un año de edad, la residencia efectiva deberá serlo desde el nacimiento. Estarán exentas de este requisito las personas solicitantes de asilo y las pertenecientes a su unidad familiar conforme a lo que establezca la resolución de concesión del derecho de asilo o de la protección subsidiaria por extensión familiar.

- Que la conveniencia de la fisioterapia, terapia ocupacional, rehabilitación de la deglución o psicología y neuropsicología, y de los productos de apoyo para la



autonomía personal, haya sido indicada por un o una profesional adecuadamente acreditada e implicada en la atención de la persona beneficiaria.

- No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

4. Forma, lugar y plazos de presentación de solicitudes.

4.1 Podrán solicitar las ayudas establecidas en esta convocatoria el padre, madre, tutor, tutora u otro representante legal en nombre de la persona beneficiaria, por ser esta menor de edad.

4.2 La solicitud debe ir siempre a nombre de la persona beneficiaria y la persona que lo presenta figurará como representante.

4.3 El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 1 de junio de 2023 y finalizará el 30 de junio del mismo año.

4.4 Las solicitudes de subvención se presentarán, preferentemente, a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Servicios del Gobierno de Navarra, pulsando en “TRAMITAR” del apartado Tramitación.

También podrán presentarse a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o en el Registro del Departamento de Salud (C/Tudela 20, 31003. Pamplona), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante instancia dirigida al Director General de Salud. Al escrito de solicitud deberán adjuntarse los documentos mencionados en la base 5 de esta convocatoria.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja se hagan constar los datos relativos a la presentación, esto es, el nombre de la oficina, la fecha y el lugar, antes de ser remitidos, circunstancias que también deberán figurar en el resguardo justificativo de su emisión.

4.5 Si la solicitud no reúne los requisitos indicados, el Servicio de Ciudadanía Sanitaria, Aseguramiento y Garantías requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se



entenderá que desiste de su solicitud, procediéndose al archivo de la misma, previa la oportuna Resolución.

4.6 La presentación de la solicitud de la subvención supone la aceptación de las bases que rigen la presente convocatoria.

5. Acreditación de los requisitos:

A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, a la solicitud de subvención se deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI de la persona beneficiaria.

b) Certificado de empadronamiento del niño o la niña en la Comunidad Foral de Navarra con indicación de antigüedad o, en su caso, la resolución de concesión del derecho de asilo.

c) Informe médico realizado por un o una profesional neuropediatra con diagnóstico expreso de daño cerebral adquirido o patología neurológica afín. El informe deberá contener de forma detallada la sintomatología asociada al diagnóstico. En el caso de padecer una patología neurológica afín, el informe deberá contener de forma detallada la sintomatología que acredite dicha afinidad y constancia expresa en el código diagnóstico de patología afín como lesión medular adquirida o daño cerebral estructural objetivado por prueba de neuroimagen.

d) Informe realizado por un o una profesional adecuadamente acreditado e implicado en la atención del o la menor en el que se indique la conveniencia del tratamiento o producto de apoyo para la autonomía personal y los objetivos del mismo.

e) Informe realizado por el o la profesional que lo ha impartido, indicando la descripción del mismo y la evaluación de los resultados obtenidos incluido en el periodo de la ayuda solicitada. En el supuesto de que la persona que lo indica y realiza sea la misma, podrá emitirse un único informe.

La Comisión recogida en la base 6.2 podrá recabar informes aclaratorios a las personas solicitantes.

f) Documentación acreditativa de la representación legal del o la menor. Si se trata del padre o la madre, copia del Libro de Familia y del DNI de uno de los progenitores. En caso de divorcio con custodia para uno de los progenitores, sentencia



de divorcio, convenio regulador y DNI del mismo. Si se trata del tutor, tutora u otro representante legal, documentación que acredite tal condición.

g) Solicitud de abono por transferencia si fuese la primera vez que se solicitan subvenciones al Gobierno de Navarra o se modificase la cuenta bancaria en la que se han consignado subvenciones anteriores, que estará a disposición en la Sección de Impresos de Tesorería de la página web del Gobierno de Navarra:

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm

h) Justificación del gasto realizado con facturas en las que consten, al menos, los siguientes datos:

- Nombre de la persona beneficiaria.
- Empresa, entidad o profesional que suministra el material o presta el servicio.
- Producto de apoyo o tratamiento recibido. En el caso de tratamiento, señalando al menos el nombre de la persona que recibe el tratamiento, número de sesiones impartidas, periodicidad, duración y el carácter individual o grupal de las mismas o actuación realizada.
- Importe total abonado.

i) Comprobante del pago realizado.

j) En caso de que puedan acogerse a la exclusión del prorrateo recogida en la base 6.3 deberá presentarse la Resolución de concesión de la Renta de Inclusión Social/Renta Garantizada o una acreditación de la condición de víctima de violencia de género expedida por el Instituto Navarro para la Igualdad-Nafarroako Berdintasunerako Instituto o por la Oficina de Atención a las Víctimas del Delito en Navarra.

k) Declaración acerca de otras posibles ayudas, de acuerdo con lo estipulado en la base 9.

l) Consentimiento de la persona solicitante para el tratamiento de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo señalado en la base 13 de la presente convocatoria y declaración en la que manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de reintegro y con la Seguridad Social y presta su consentimiento para que el Departamento de Salud pueda recabar de la Hacienda Foral de Navarra y de la Administración General del Estado la información correspondiente.



En caso de que no desee suscribir esta autorización de consulta deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente del cumplimiento de dichas obligaciones.

No será preciso aportar los documentos mencionados en los puntos a), b), c), f) y g), si ya se aportaron en convocatorias anteriores y no han cambiado los datos especificados. En este caso deberá aportarse una declaración responsable de la persona beneficiaria o su representante legal señalando que los mismos no han variado.

6. Forma, cuantía y criterios de concesión:

6.1. La concesión de las subvenciones será efectuada mediante Resolución del Director General de Salud, a propuesta del órgano instructor, el Servicio de Ciudadanía, Aseguramiento y Garantías, previa la valoración de carácter vinculante realizada por una Comisión de Evaluación.

6.2. La Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

- D^a Elena Antoñanzas Baztán, Jefa de la Sección de Ciudadanía Sanitaria y Aseguramiento del Departamento de Salud, quien actuará como Presidenta de la Comisión. En caso necesario actuará como suplente D^a Geno Ochando Ortiz, Directora del Servicio de Ciudadanía Sanitaria, Aseguramiento y Garantías

- D Sergio Aguilera Albesa, Facultativo Especialista del Hospital Universitario de Navarra. En caso necesario actuará como suplente D^a Nerea Gorría Redondo, Facultativa Especialista de Área del Hospital Universitario de Navarra.

- D^a Carmen Anoz Antoñanzas, Técnica de la Sección de Ciudadanía Sanitaria y Aseguramiento, quien actuará como Secretaria de la Comisión En caso necesario actuará como suplente D^a M^a Fe Idoate Cervantes, Jefa de la Sección de Inspección de Actividades Sanitarias.

6.3. La Comisión de Evaluación comprobará que las personas beneficiarias cumplen los requisitos establecidos en la base 3 para la concesión de la subvención y propondrá los importes a subvencionar de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Se establecen unas tarifas máximas para intervenciones de las siguientes cantidades:



- Hora individual de fisioterapia, terapia ocupacional, rehabilitación de la deglución, psicología y/o neuropsicología: 40 euros.
 - Hora grupal de fisioterapia, terapia ocupacional, rehabilitación de la deglución, psicología y/o neuropsicología grupal: 16 euros.
- El número máximo de horas de fisioterapia, terapia ocupacional, rehabilitación de la deglución, psicología o neuropsicología a subvencionar será de 8 mensuales de cada una de las terapias mencionadas.
- La cuantía máxima de subvención para una sola persona en productos de apoyo será de un 10% del total de la línea presupuestaria.
- La misma persona beneficiaria podrá presentar gastos correspondientes a una o varias modalidades distintas de intervención y/o productos de apoyo recogidas en la convocatoria, no siendo excluyentes entre sí.
- El cálculo del importe de la subvención tendrá en cuenta los máximos establecidos y el coste de las distintas intervenciones y/o productos de apoyo para cada persona beneficiaria, una vez descontadas otras ayudas recibidas para esta finalidad en caso de que las hubiera.
- En caso de que la suma de las cantidades solicitadas fuera superior a la disposición presupuestaria existente, se prorrateará entre todas las personas solicitantes, de tal forma que cada una de ellas reciba el mismo porcentaje sobre el gasto realizado. Se excluirán de este prorrateo aquellas personas beneficiarias pertenecientes a una unidad familiar en la que durante los años 2022 y/o 2023 cualquiera de sus miembros hubiere sido víctima de violencia de género o perceptor/a de una Renta de Inclusión Social/Renta Garantizada.
- En caso de que una vez valoradas todas las solicitudes quedase remanente en la partida presupuestaria, este se repartirá entre aquellas personas beneficiarias que hubiesen acreditado un gasto superior a los límites establecidos de forma proporcional al gasto realizado.
- En ningún caso la subvención podrá superar el coste total de las intervenciones realizadas y/o productos de apoyo adquiridos.



7. Resolución.

7.1. El Director General de Salud, a propuesta del Servicio de Ciudadanía Sanitaria, Aseguramiento y Garantías, resolverá la concesión o denegación de las subvenciones.

7.2. La Resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes, sin perjuicio de la existencia de la obligación de resolver por parte de la Administración.

De conformidad con el artículo 21 de la citada Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la resolución de concesión contendrá al menos la relación de solicitantes (identificados con su número de Documento Nacional de Identidad o documento equivalente) a los que se concede la subvención y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La notificación se efectuará mediante la publicación de dicha Resolución en el Portal del Gobierno de Navarra: www.navarra.es, en la referida convocatoria.

8. Compatibilidad.

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda, sin que en ningún caso el importe total de lo concedido por todas ellas pueda ser superior al coste total de la intervención recibida y/o producto de apoyo adquirido.

9. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias, o en su caso su representante legal, estarán obligadas a presentar una declaración responsable manifestando si se han obtenido o no otras ayudas para la misma finalidad y objeto, con indicación de la cuantía de las mismas en caso afirmativo.

La obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades y conceptos subvencionados relacionados con el objeto y finalidad de



esta convocatoria, deberán comunicarse tan pronto como se conozcan y, en todo caso, antes del 30 de junio de 2023.

Asimismo, deberán cumplir el resto de las obligaciones señaladas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

10. Abono de la subvención.

El abono se realizará en un solo pago, con la Resolución de concesión o después de su aprobación, en la cuenta de abono indicada en el momento de efectuar la solicitud.

11. Reintegro.

El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generará la obligación de reintegrar, total o parcialmente la cuantía recibida.

En los casos legalmente previstos y, específicamente, en el supuesto de no haber comunicado el cobro de otras subvenciones para la misma finalidad que excedan el total del coste de la intervención o producto adquirido, dará lugar a la exigencia del reintegro en la cantidad que exceda dicho coste y del interés de demora devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

12. Infracciones y sanciones.

Las personas beneficiarias de la subvención prevista en esta convocatoria quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

13. Protección de datos.

Los datos de carácter personal contenidos en la solicitud y en la restante documentación presentada serán objeto de tratamiento conforme a lo dispuesto en el



Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La información relativa al tratamiento figura en el apartado “gestión de subvenciones, becas y ayudas” del Departamento de Salud, accesible desde el portal del Gobierno de Navarra en la siguiente dirección web: <https://gobiernoabierto.navarra.es/es/transparencia//tratamiento-datos-personales>

14. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

15. Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases reguladoras y sus actos de desarrollo, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación o notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

